



**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y DOS.**

que lo reantrado =

*Larion del Puerto*

Se ha de nombrar Cavallero Partion del Puerto para el año que da principio mañana día de San Juan de Septiembre; Y de una Conformidad nombra la Ciudad por tal Cavallero partion, al Señor D. Diego Montaner, Zancora, Vecidor =

*Alm. del Puerto*

La Ciudad nombra por administrador del caudal del puerto para el año que empieza mañana San Juan de Septiembre, a Don Pedro Navarro, Michael, Vago las fianças, que tiene dadas por el tiempo desta administracion; Y con la Condicion que de las quintas dentro de dos meses, y con las demas prevenciones en el Caudal de veinte y tres de Junio de mill seiscientos noventa y seis, Vago las quales haze este nombramiento, y no en otro forma =

*Juizes sobre Azequeros*

Se ha de nombrar Juizes sobre azequeros, para el año que empieza mañana = La Ciudad de una Conformidad nombra por tales Juizes sobre azequeros, a D. Pedro Tomas y Sofia, y D. Pedro Mesquer Almodovar; Y acorda se les haga saver el Cumplim<sup>to</sup> de su obligacion.

*Sobre nieve para Cartagena*

El Señor Conseydor manifesto, como se halla en Carta del Ex. Co. y por principio de Campo florido, en que le manifesta que segun las ordenes de su Magestad para que la de al Governador de Cartagena, para el cargo de una porcion de nieve quedara hacer subreintam<sup>to</sup> de siempre que se ofierca; le encarga a su Señoria que toda la que se pidier por dicho Governador se la remita a aquella Plaza, sin tamenor dilazion, y que se satisfara a lo p<sup>re</sup>vio Conientes por combenir así al Real Servicio; Asi lo partió en esta Ciudad para que en esta inteligenzia resuelto lo que le pareziere combeniente = Y hauiendolo oido, y la relacion de dicha Carta, Acorda se responda a su Ex. como lo lleva entendido el Señor D. Juan Antonio Navarro, etc. =

*Portura en el molino del Matadero*

Portura de Alonso Garza maestro de molinero, haciendo portura en arrendamiento en la piedra que esta Ciudad tiene en el molino a unero debajo del matadero, por tiempo de tres años que han de dar principio el día de S. Juan de Junio proximo del presente enperio cada uno de dos mill y doscientos reales pagado por servicio de quatro en quatro meses, al fin de